



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE** denominado "LAS CAÑADAS" en el domicilio de Av. Reforma número 72, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de mayo del año 2026 dos mil veintiséis el **C. PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE** con la denominación de "LAS CAÑADAS" con domicilio en calle Avenida Reforma número 73, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Solicitud de giro restringido.
- Copia simple de identificación oficial.
- Copia simple de acta de nacimiento.
- Constancia de no antecedentes penales.
- Constancia de situación fiscal.
- Dictamen de usos y destinos específicos compatible en copia certificada.
- Constancia de no adeudo predial.
- Constancia de no adeudo Sapaza.
- Dictamen de riesgo protección civil procedente.
- Dictamen Vial factible.
- Copia simple de escritura numero 28,912 que acredita la propiedad del inmueble.
- Contrato de arrendamiento vigente en copia



- Protesta de no estar impedido en el comercio.
- Aviso de funcionamiento en COFEPRIS.
- Copia de Tarjeta Sanitaria número 23147.

2.- Con fecha 28 de mayo del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante el C. **PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ** tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- Mediante documento signado bajo el numeral 165/2026 de fecha 01 de junio del año 2026 dos mil veintiséis, el Jefe de Participación Ciudadana dio contestación al oficio 651/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE** con la denominación de "LAS CAÑADAS" con los resultados siguientes: 19 a favor Y 00 en contra anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Con fecha 26 de junio del año 2026, el C. Saul López García suscribió opinión jurídica dirigida al Consejo de Giros Restringidos Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La cual fue en los siguientes términos:

OFICIALIA DE PADRON Y LICENCIAS
OFICIO No.933/2026
ASUNTO: El que se indica.

**CONSEJO MUNICIPAL DE GIROS RESTRINGIDOS SOBRE
VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Por recibida la solicitud e integrado el expediente relativo para expedir **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, en el domicilio de **AV. REFORMA NO. 72**, colonia centro de esta municipalidad, denominado "LAS CAÑADAS" promovido por el C. **PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ** a efecto de que esta Oficialía de Padrón y Licencias realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuales señalo enseguida:

1. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 27 veintisiete de mayo del 2026 dos mil veintiséis, para que le sea autorizada la licencia municipal para el establecimiento clasificado con Giro de Restaurante, en el domicilio de AV. REFORMA NO.72, colonia Centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
2. Copia simple de Identificación Oficial (INE), del solicitante el C. PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ.
3. Copia certificada de Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT-USO-2025/580 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 30 treinta de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, determinado COMPATIBLE el giro solicitado de Restaurante de conformidad al Distrito 01 "Ciudad Guzmán", Subdistrito 01 "Centro Histórico" del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el domicilio AV. REFORMA NO.72, colonia centro de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
4. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ. Con datos de domicilio registrado en calle Carretera Libre Federal Ciudad Guzmán Colima Margen Izquierdo KM 5.47, colonia Sin Nombre de Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado. Impresión del acuse de movimiento de actualización con fecha de 04 cuatro de mayo del 2026 dos mil veintiséis, con datos de Restaurantes-bar con servicio de meseros.
5. Acta de nacimiento en copia simple a nombre del solicitante PEDRO DANIEL GUERRERO JUÁREZ, con código QR.
6. Original de Dictamen Técnico de Protección civil, emitido por la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante oficio CS-1727/2026, con fecha de 20 veinte de abril del 2026 dos mil veintiséis para el giro de Restaurant en el domicilio de la calle AV. REFORMA NO.72, colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 500 M2 con aforo de 802 personas, el cual se dicta como PROCEDENTE.



7. Original del Estudio de Factibilidad Vial Giro Restringido número TM 231/2026 autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha 12 doce de mayo del 2026 dos mil veintiséis sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio de la calle AV. REFORMA NO. 72, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con giro restringido Restaurante denominado "LAS CAÑADAS", autorizado como FACTIBLE.
8. Original de Constancia de No Adeudo No. 2351 emitida con fecha 22 veintidós de mayo del 2026 dos mil veintiséis, expedida por la Directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable para Zapotlán), del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 25181 a nombre de Pedro Daniel Guerrero Juárez del domicilio ubicado en calle AV. REFORMA NO.72, colonia Centro, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
9. Original de Certificado de No Adeudo expedido en favor de Valencia López José Martín de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal con el Departamento de Apremios del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fecha de 22 veintidós de mayo del 2026 dos mil veintiséis, respecto de la cuenta predial U7673 con domicilio de la calle AV. REFORMA NO. 72, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 870.31 M2.
10. Copia simple de Autorización de Anuncio con folio número AN26-003, con ubicación en calle Av. Reforma no. 72, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco. Suscrito por el Director de Permisos y Licencias de Construcción, con fecha de 30treinta de marzo del 2026 dos mil veintiséis.
11. Copia simple de la Escritura No. 28,912 veintiocho mil novecientos doce, suscrito por el Licenciado Odilón Campos Navarro titular de la Notaría Pública Número 1, del Municipio de Tuxpan, Jalisco. Que hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio que celebran y formalizan los señores Salvador Blanco Silva vende y el señor José Martín Valencia López compra el siguiente bien inmueble: Totalidad de la finca urbana número 72 setenta y dos de la calle Reforma, en la manzana 2da segunda del cuartel 3ro tercero de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie escrituraria de 811 M2.
12. Copia simple del contrato de Arrendamiento celebrado por una parte el C. José Martín Valencia López a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como el arrendador y por otra el C. Pedro Daniel Guerrero Juárez a quien en lo sucesivo y para efectos de identificación se le denominará como el arrendatario. El presente contrato tendrá vigencia 5 años empezando a surtir efectos a partir del día 1 de mayo del 2026.



del 2025 dos mil veinticinco terminando el día 16 dieciséis de octubre del 2030 dos mil treinta.

13. Copia simple de Identificación Oficial (INE), del C. José Martín Valencia López.
14. Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de Pedro Daniel Guerrero Juárez, con código QR y número de folio C-001231663.
15. Impresión del formato de Aviso de Funcionamiento de establecimiento de productos y servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con número 2514065018X00147, con datos del propietario a nombre de Pedro Daniel Guerrero Juárez.
16. Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con folio 23147, expedida con fecha 24 veinticuatro de junio del 2026 dos mil veintiséis y válida hasta el 24 veinticuatro de diciembre del 2026 dos mil veintiséis, correspondiente a quien elaborará los alimentos en el Restaurante "LAS CAÑADAS" del que se solicita la Licencia Municipal.
17. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, suscrito por el C. Pedro Daniel Guerrero Juárez, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
18. Visita de Verificación sin número de oficio del Departamento de Padrón y Licencias, realizada el 28 veintiocho de mayo del 2026 dos mil veintiséis, por el servidor público C. ANTONIO ALONSO GARCÍA, llevado a cabo en el domicilio de la calle Av. Reforma no. 72, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual atendió el C. Pedro Daniel Guerrero Juárez, quien se identificó con su credencial para votar con número 0352094849842. Describe que es un inmueble de un solo piso con fachada color marrón y gris, dos cortinas de metal color blanco y una pintura color gris. En la fachada del lugar hay un anuncio luminoso que dice: LAS CAÑADAS tiene medidas aproximadas de 5 metros por 50 centímetros. El inmueble tiene medidas aproximadas de 10 metros de frente por 50 metros de fondo. Al ingresar al inmueble vi un recibidor, asimismo tuve a la vista un par de secciones para comensales en donde hay 11 mesas y 60 sillas aproximadamente. Cuenta con una sección de cocina en donde tienen una estufa, 2 mesas de trabajo, un refrigerador, una freidora, un baño maría, un fogón con un quemador. Adicionalmente cuentan con una tarja y un anaquel. Dos congeladores y dos



refrigeradores más. Cuentan con una barra para preparación de bebidas. De la misma forma hay un par de bodegas para almacenar insumos. Hay un baño para uso mixto. Cuenta con un extintor y un botiquín de primeros auxilios. El establecimiento no se ubica en un radio menor de 200 metros respecto de jardines de niños, planteles educativos, hospitales, hospicios, asilos, centros de asistencia social, cementerios, cuarteles, templos de culto religioso, ni de centros de trabajo donde laboren 50 o más trabajadores. Si se ubica aproximadamente a 192 metros de una funeraria.

19. Se anexan 25 veinticinco fotografías a color, tomadas del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.
20. Oficio número 0279/2026 emitido con fecha 05 cinco de junio del 2026 dos mil veintiséis por parte del Jefe de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el que se da contestación al oficio número 582/2026 en el cual informa que en su base de datos se hizo una revisión precautoria sin encontrar reportes, acta de infracción o cortesía al momento de la contestación del presente oficio.
21. Oficio número 165/2026 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 01 primero de junio del 2026 dos mil veintiséis, en el que se da contestación al oficio número 561/2026, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "LAS CAÑADAS" en el domicilio ubicado en calle Av. Reforma no. 72, colonia Centro de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo un total de 19 anuencias a favor. Se anexan fotografías de domicilios encuestados.

CONCLUSIONES

El expediente presentado para la obtención de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, en el domicilio de la calle Av. Reforma no. 72, colonia Centro de esta municipalidad que llevara por nombre "LAS CAÑADAS", promovido por Pedro Daniel Guerrero Juárez, del análisis de las constancias que ingresa, conforme a los artículos 16 fracción VIII de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción II, y 21 fracción IX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **SÍ CUMPLE**, con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se considera procedente su expedición, debiendo



asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41, punto 1 fracción II, inciso i del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que textualmente dice:

"II. Establecimientos no específicos en los cuales puede realizarse de manera accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas:

i) Restaurantes: Domingo a jueves de las 9:00 a las 2:00 horas y viernes y sábado de las 8:00 a las 2:00 horas del día siguiente;"
Debiendo, además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37 fracción VIII del Reglamento de Policía y Orden Público del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento del giro autorizado.

"Así mismo de acuerdo al artículo 27 fracción XVI, del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, que a la letra dice: "Los establecimientos indicados en el Artículo 20, Artículo 21 fracciones I, II, III y X, no pueden ubicarse en una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas, centros de salud, oficinas públicas o industrias en general. Debiendo presentar un comprobante de inspección realizada por la Dirección de Padrón y Licencias sobre el cumplimiento de dicha distancia."

Por lo tanto, dicha observación no causa conflicto alguno con el otorgamiento de la Licencia que se encuentra en trámite.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente.

"2026, Centenario del Natalicio del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, centenario del aniversario del natalicio del literato Roberto Espinoza Guzman"

"2026, centésimo quincuagésimo aniversario del natalicio del compositor y director de orquesta Josue Paulino Rolón Alcaraz"
Lic. Saul Lopez Garcia.

Oficial de Padrón y Licencias.

C.c.p. Archivo.
SLG/ aabv



5.- En este orden de ideas el día martes 22 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 06 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 23 de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 980/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE** denominado "**LAS CAÑADAS**" con domicilio en la **Avenida Reforma número 73, Colonia Centro de esta municipalidad**, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 1065/2026 de fecha 21 de septiembre del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 10 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE**, en el domicilio de **AVENIDA REFORMA NÚMERO 73, COLONIA CENTRO de esta municipalidad** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "LAS CAÑADAS" con domicilio en la AVENIDA REFORMA NÚMERO 73, COLONIA CENTRO de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE** en el domicilio en **Avenida Reforma número 73, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento del **C. PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO RESTAURANTE DENOMINADO "LAS CAÑADAS"** con domicilio en la **AVENIDA REFORMA NÚMERO 73, COLONIA CENTRO** esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por el **C. PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO "LAS CAÑADAS"** con domicilio en la **Avenida Reforma número 73, Colonia Centro** de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTUARANTE DENOMINADO "LAS CAÑADAS"** con domicilio en la **Avenida Reforma número 73, Colonia Centro** de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales





recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud del **C. PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 980/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 10 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C. PEDRO DANIEL GUERRERO JUAREZ, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE RESTAURANTE DENOMINADO "LAS CAÑADAS"** con domicilio en la Avenida Reforma número 73, Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO. -Notifíquese e Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el **C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

TERCERO — Notifíquese e inscribáse a la Secretaría de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

23 de septiembre de 2026.

SR. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de
Espectáculos Públicos
e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.

Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

Oscar Murguía Torres
C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO—ESS/jusj